

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 009- 2023/MJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero, 18 julio 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el Artículo 42° de la Ley acotada señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el 28 de julio de cada año se conmemora el 201° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú;

Que, la gestión municipal, tiene como uno de sus objetivos, promover la identidad de la población del Distrito con respecto a la celebración de la creación política del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero como un distrito joven;

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numerales 6), 20 y 42) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, con la Bandera Nacional a partir del 20 al 31 de julio del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** la limpieza, el resane de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad: [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Abg. Florencia Pacheco Ponce**  
Secretario General

  
**Crnel © Fredy Zegarra Black**  
Alcalde

482329